FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	**FECHA**	08 DE OCTUBRE DE 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
OBJETO POR CONTRATAR	**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	
BASE LEGAL	BASE LEGAL: ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1., ley 1150 de 2007	
CÓDIGO UNSPSC	801016	
CÓDIGO BMP	2024253860052	
PROGRAMA	La Mesa con otros Servicios Públicos MINAS Y ENERGIA	
META	Garantizar al 100% anual el funcionamiento del servicio de alumbrado público	
PROYECTO	MODERNIZACION, EXPANSION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE REDES DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA	
IMPUTACIÓN PTAL.	2.3.2102011.049.2.3.2.02.02.006.91132.049	
FUENTE DEL RECURSO	**06- ALUMBRADO PÚBLICO – CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**	
RESPONSABLE: SONIA YAMILE FAJARDO MORENO	**CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

Adicionalmente, estipula el "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"

La Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos de los

servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que, la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que, la citada ley de emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que, en igual sentido la señalada ley establece en el Capítulo III lo siguiente. "(…) crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional(…)"

Que, el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Que, el referido Decreto a la vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 201, en relación a los procesos de selección de Mínima Cuantía.

Que en lo que respecta a la rendición de cuentas, el artículo 50 de la Ley 1557 de 2015, al tenor dispone:

"ARTÍCULO 50. OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

PARÁGRAFO. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se

exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales."

1.3. Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial **2024 – 2027,** del Municipio de La Mesa: **"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL",** aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 003 DEL 05 DE JUNIO DE 2024,** como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del Municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Es así que, en el Plan de Desarrollo **JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL**, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Infraestructura y Obras Publicas de la Alcaldía tiene asignada la responsabilidad de supervisar y acompañar la ejecución del contrato de concesión de alumbrado público, fijándose para ello, la meta producto No. 49 " Garantizar al 100% anual el funcionamiento del servicio de alumbrado público". y así, poder dar a conocer la gestión ejecutada en el marco del plan de desarrollo "**JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL**", con el propósito de mitigar el riesgo generado en algunas zonas urbanas que componen el espacio público del municipio.

En efecto, se pretende tener los componentes técnicos para la viabilizacion y construcción de un muro de contención que mitigue el riesgo y obras complementarias de urbanismo para el embellecimiento del espacio público.

1.4. Justificación de la Necesidad

El municipio de La Mesa es la entidad territorial del estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la constitución y la ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; el objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la constitución política y las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo Departamental y Nacional.

La constitución política de Colombia en su articulo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley; construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico, de igual forma ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En tal sentido, las alcaldías y entes privados están obligados a la prestación eficiente de los servicios, cumpliendo con el marco general establecido en la ley 142 de 1994, para el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios a todos los habitantes del territorio nacional. La Resolución CREG 101-013 de 2022 definió el alumbrado público como "es el servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público Conforme lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 contenido en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público y todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito. De igual manera, la Resolución 101-013 de 2022 estableció en su Artículo 4°,. Conforme lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 contenido en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo.

Es así como la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG” estableció en el Artículo 6 de la Resolución No 101 013 de 2022, de conformidad con lo dispuesto y detallado en el artículo 2.2.3.6.1.3 del decreto 1073 de 2015, que: LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS DEBEN REALIZAR EN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA Y PUBLICARLO EN SU PÁGINA WEB. La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece que, se deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, entendiéndose que el alumbrado público es un servicio fundamental que cubre a la población general.

El decreto 943 de 2018 articulo 5 el cual modifico el articulo 2.2.3.6.1.3 del decreto único reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, cambiando los planes de Servicio del articulo 5 del decreto 2424 de 2006 por los estudios técnicos de referencia de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, de conformidad con el articulo 351 de la ley 1819 de 2016, en los cuales se debe incluir el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo de alumbrado público, como parte del análisis del estado actual de la prestación del servicio, y posteriormente en la resolución CREG 101 013 de 2022 se indica que el inventario de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público deben encontrarse registrados en el sistema de información de Alumbrado Público SIAP, acorde a los puntos establecidos en la sección 580.1 del RETILAP y en literal d, de la sección 580.1.2 informando sobre la ubicación geográfica de cada punto luminoso a través de un sistema georreferenciado. Para la elaboración del estudio tendrá en cuenta el alcance financiero aplicando la metodología reglamentada en la resolución 101 103 de 2022 de la CREG para la determinación de los costos máximos que debe aplicar el municipio, realizando el diagnostico del sistema actual de alumbrado público.

El presente estudio se realizará por la administración municipal en su calidad de CONCEDENTE del contrato de concesión del alumbrado público del municipio de La Mesa, el cual es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del servicio de alumbrado público, cumpliendo con las obligaciones legales y promoviendo una gestión responsable de los recursos públicos.

Es así como los municipios deberán contar con un inventario georreferenciado de la infraestructura exclusiva de alumbrado público dando cumplimiento a lo establecido en el RETILAP, en la resolución CREG 101 013 de 2022 y la resolución CREG 015 de 2018.

La contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, y corresponde a una fase previa e indispensable para la determinación del valor del impuesto de alumbrado público, de tal manera que se pueda garantizar la prestación de dicho servicio.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contratar la elaboración del estudio técnico de referencia, en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, CREG y garantizar la viabilidad legal, financiera y técnica del proyecto.

POBLACION BENEFICIARIA: Con la contratación de la representación en primera instancia la administración municipal, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 24.691 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes, que se benefician con el servicio de alumbrado público.

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto, se hace evidente para la administración municipal, y en especial, para la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y la Secretaria de Hacienda, celebrar una contratación de mínima cuantía para poder contratar el ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
2.2. OBJETO	**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39,600,000.00)**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025001343**, expedido por la Oficina de Hacienda del municipio de La Mesa - Cundinamarca.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	A. La forma de pago del contrato que se adjudique como consecuencia del presente proceso será: De un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega de los estudios realizados, previamente revisados a satisfacción por el supervisor del contrato y correspondiente acta de recibo y liquidación.

	El contratista que se le adjudique el contrato, deberá adjuntar a su factura, los comprobantes de pago de aportes parafiscales de ley (SENA, ICBF y CAJA DE compensación Familiar), anexando para efecto los formularios y listados que forman parte de la autoliquidaciones, así como el pago del Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y administración de Riesgos Profesionales), lo anterior junto con la factura si a ello hubiere lugar e informes de la consultoría, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente: Tabla de contenido, descripción de las actividades ejecutadas, estudios y especificaciones técnicas establecidas. NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la secretaria de Infraestructura y Obras Publicas **SONIA YAMILE FAJARDO MORENO** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	Los señalados dentro del proceso de selección de contratación.

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ALCANCE DEL CONTRATO:

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar los siguientes elementos con las siguientes características.

Se espera como meta que el contratista entregue el objeto del presente contrato "**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**".

2.9.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, CONSULTORÍA O SERVICIO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
La consultoría a desarrollar va encaminada a contratar los servicios para la elaboración del "ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA"

- Realizar el diagnóstico sobre la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de La Mesa que debe incluir:
 - ❖ Realizar el Inventario de infraestructura y luminarias actual del Municipio.
 - ❖ Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular del municipio, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
 - ❖ Descripción de la Población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.
 - ❖ Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo. el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.
 - ❖ Índice de Cobertura del servicio de alumbrado público: se medirá como mínimo con La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.
 - ❖ Calidad del servicio actual considerando:
 a.) Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según las disposiciones de la Resolucion CREG 101-013 de 2022.
 b.) Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.
 c.) Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.
 d.) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

- Definir las expansiones del servicio, armonizadas con el PBOT, cumpliendo con lo establecido en el RETIE y el RETILAP, además de las otras disposiciones del Ministerio de Minas y Energia.

- La relación de los costos desagregados de la prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público de la siguiente manera:

 - ❖ Costo de suministro de energía, tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
 - ❖ Costo de la inversión.
 - ❖ Costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo descuentos por indisponibilidad y mala calidad del servicio.
 - ❖ Costo del plan de manejo ambiental
 - ❖ Costo de la interventoría
 - ❖ Pago del uso de activos de terceros.
 - ❖ Otro tipo de costos.
- Elaboración del Estudio técnico de referencia.

 - ➢ Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
 - ➢ Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
 - ➢ Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía
- Resolución CREG 123 de 2011
- Reglamente Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE
- Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- Ley 1819 de 2016

4. PRODUCTOS ESPERADOS:

- Realización del Inventario actual de Alumbrado Público
- Planos de ubicación, detalle de las luminarias.
- Memorias de cálculo firmadas por profesional idóneo.
- Archivos editables y digitales (PDF, DWG, XLS y SHP).
- Memorial de Responsabilidad debidamente firmado por el profesional aplicable.
- Estudio Técnico de Referencia.

Alcance

El consultor deberá realizar el diagnóstico y el documento final con la consolidación y determinación de los parámetros requeridos

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD –UNSPSC-

Código UNSPSC	Descripción
81101516	Estudios y diseños para la optimización

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. 10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. 11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de servicios nacionales, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Cuando el contratista Incorpore Componente Nacional en Servicios Extranjeros, Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar el Inventario de infraestructura y luminarias actual del Municipio.
- Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular del municipio, clasificando estos

espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

- ❖ Descripción de la Población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.
- ❖ Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo. el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.
- ❖ Índice de Cobertura del servicio de alumbrado público: se medirá como mínimo con La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.
- ❖ Calidad del servicio actual considerando:

 a.) Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según las disposiciones de la Resolucion CREG 101-013 de 2022.

 b.) Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.

 c.) Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.

 d.) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

- Definir las expansiones del servicio, armonizadas con el PBOT, cumpliendo con lo establecido en el RETIE y el RETILAP, además de las otras disposiciones del Ministerio de Minas y Energia.

- La relación de los costos desagregados de la prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público de la siguiente manera:

	❖ Costo de suministro de energía, tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad. ❖ Costo de la inversión. ❖ Costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo descuentos por indisponibilidad y mala calidad del servicio. ❖ Costo del plan de manejo ambiental ❖ Costo de la interventoría ❖ Pago del uso de activos de terceros. ❖ Otro tipo de costos. • Elaboración del Estudio técnico de referencia. ➢ Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. ➢ Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. ➢ Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados 3. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 5. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del

Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al objeto al presente contrato, se ha estimado como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39,600,000.00).** Valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, respaldado en el presupuesto de Gastos del Municipio.
El valor del contrato se estima según la apropiación presupuestal con la que cuenta el Municipio de la Mesa a la fecha de la elaboración del presente Estudio y de acuerdo con el presupuesto elaborado por la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y análisis del sector mediante las siguientes cotizaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Mega Ingeniería e Inversiones S.A.S	$39.750.000
2	Luis Alberto Giraldo Valencia	$39.650.000
3	Fernando González G.	$ 39.400.000

VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Para dar cumplimiento al objeto al presente contrato, se ha estimado como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39,600,000.00),** aplicando el factor el promedio de las cotizaciones del mercado, valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, respaldado en el presupuesto de Gastos del Municipio.

El valor del contrato se estima según la apropiación presupuestal con la que cuenta el Municipio de la Mesa a la fecha de la elaboración del presente Estudio y de acuerdo con el presupuesto elaborado por la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y análisis del sector mediante las cotizaciones. Dichos valores se contemplan como un promedio de tres cotizaciones realizadas, frente a las actividades contempladas para la ejecución de la consultoría.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos establecidos en los entregables realizados por los técnicos de la oficina teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por consultores también se tuvo en cuenta:

1. Lugar de ejecución.
2. Costos indirectos: Los que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Impuestos municipales: DEPORTE (2.5%), ADULTO MAYOR (4.0%), PROCULTURA (1.5%) y JUSTICIA FAMILIAR (2%)
4. Impuestos nacionales: RETEICA - MAX (8X1000), RETEFUENTE - MAX (10%), RETEIVA – MAX (15%).
5. Plazo de ejecución
6. Costos indirectos

Origen de recursos

El Municipio de La Mesa respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001343, por la secretaria de Hacienda Municipal que hace parte integral del presente estudio previo.

Origen de los recursos:

OBJETO	Código Rubro	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	META	VALOR
ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	2.3.2102011.049.2.3.2. 02.02.006.91132.049.06	Garantizar al 100% anual el funcionamiento del servicio de alumbrado público.	06 – ALUMBRADO PÚBLICO - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.	META: 49 Garantizar al 100% el funcionamiento del servicio de alumbrado público.	$ 39,858,000.00

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Y de acuerdo al numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Documentos habilitantes del contenido jurídico:

- Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en la Invitación Pública.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas).
- Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para persona natural) Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión) y Parafiscales.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal.
- Certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.

- Certificado de Registro nacional de medidas correctivas – Código de policía del Representante legal y/o persona natural.
- Formato Compromiso Anticorrupción.
- AVAL: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

FACTORES DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Dos contratos relacionados con el objeto del presente proceso que sumados den igual o superior al prepuesto oficial

Condición de cuantía mínima:
El valor final de cada contrato aportado como experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
Requisitos del soporte:
El proponente podrá acreditar dos (2) contratos, mediante certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, que deberán contener al menos:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si aplica).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. En caso de consorcio o unión temporal, indicar integrantes y porcentaje de participación.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de inicio y terminación (y de suspensiones si las hubo).
- Firma del funcionario competente.
- Datos de contacto.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá poseer una capacidad operativa mínima, este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos del pliego según se indique. Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo

será observando los mismos requisitos que se han establecido para acreditar la experiencia del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos.

Cargo	Formación Académica Básica	Formación Adicional	Antigüedad de Matrícula Profesional	Experiencia Específica Requerida	Porcentaje de Ocupación
Director del Proyecto	Ingeniero Eléctrico	Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o afines	Mínimo 10 años	Mínimo tres (3) contratos relacionados con la elaboración de estudios técnicos de referencia de Alumbrado Público.	50%
Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico	Profesional.	Mínimo 5 años	Mínimo dos (2) contratos de estudios técnicos de alumbrado público.	100%
Personal Operativo tecnologo o técnico	Tecnico o Tecnólogo	Curso o formación electricidad.	No aplica	No aplica	100%

REQUISITOS PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; adjunta copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de la matricula vigente, en la cual se precisen los antecedentes disciplinarios. (Cuando aplique).
- Certificación o Copia del contrato en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y actas de grado de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta.

Se deberá acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, presentando las certificaciones expedidas por la entidad contratante, del proyecto en el cual se desempeñaron, las cuales deberán ir firmadas por el funcionario competente de la entidad que expide dichas certificaciones, datos de contacto, objeto y valor final del contrato, fechas de inicio y terminación.

La experiencia profesional se contabiliza a partir de la expedición de la matricula profesional.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA MESA identificada con NIT 890.680026-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo [En caso de aplicar]</td><td>Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo]</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera</td></tr>
</table>

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

La Firma,

Funcionario Responsable: Nombre: **SONIA YAMILE FAJARDO MORENO** Cargo: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**	**Firma:** _____(Original Firmado)_____